

la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.—

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto AUTORIZAR al Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), para concertar un préstamo con la Caja de Rural de Huesca, por importe de 10.923.800 ptas. con destino a financiar obras municipales, inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 2001.

Zaragoza, 8 de mayo de 2001.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**1218** *ORDEN de 9 de mayo de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la desafectación de un bien comunal del Ayuntamiento de Vicién (Huesca) y su calificación como bien patrimonial.*

El Ayuntamiento de Vicién, provincia de Huesca, ha tramitado expediente para alterar la calificación jurídica de un bien comunal y su calificación como bien patrimonial.

El pertinente acuerdo municipal de fecha 28 de marzo de 2001 ha sido adoptado cumpliendo las exigencias prescritas por los artículos 179 y 180 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 78.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y 8º.1 y 2 y 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que le confieren a este Departamento el artículo 3º.13 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, he dispuesto:

*Primero.*—Aprobar la desafectación del siguiente bien comunal y su calificación como patrimonial:

Nº 2 de las Fincas Rústicas del Inventario de Bienes Municipal: Parcela 50, del Polígono 3, Partida «Balsa Vedao», con una superficie de 14,2783 Has., según catastro, de las que se desafectaría 1 hectárea, cuya naturaleza jurídica es la de bienes comunales.

*Segundo.*—De conformidad con lo establecido en los artículos 179 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 78.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 100.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los terrenos, si fueren susceptibles de aprovechamiento agrícola, deberán ser arrendados a quienes se comprometan a su explotación otorgándose preferencia a los vecinos del municipio.

Zaragoza, 9 de mayo de 2001.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**1219** *ORDEN de 9 de mayo de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca), para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, S. A., por un importe de 524.533.369 pesetas, con destino a refinanciar otros préstamos con la misma entidad financiera.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 26 de abril de 2001, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Local de España, S. A., por un importe de 524.533.369h ptas., con destino a refinanciar otros préstamos con la misma Entidad Financiera.

Dicho Ayuntamiento dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2001, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Municipal de 2001, en el que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 25, del día 1 de febrero de 2001, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1988, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el 4,43 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2000, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, siendo, por lo tanto de signo positivo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2000, siendo el 120,25 por 100, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 54.2 de la LRHL. en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Considerando que el Ayuntamiento de Sabiñánigo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 al 56 de la Ley 39/1988, (LRHL), especialmente en el artículo 50.2.d), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para convertir y sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2000, resulta un ahorro neto positivo del 4,43%, el Ayuntamiento está facultado, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2000, siendo el 120,25 por 100 sobre los mentados recursos y sin que el Ayuntamiento haya presentado sustitutoriamente un compromiso firme de reducción de la deuda, conforme al punto 2 de la Disposición transitoria séptima de la mentada Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de MFAOS, se precisa, por esta causa, autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón para concertar la operación de crédito proyectada, aunque el hecho de que dicho porcentaje asciende al 120,25 por 100 de los mismos, hace preciso por parte de dicha Corporación la imperiosa necesidad de poner en práctica medidas económicas (incremento de ingresos, contención o reducción de gastos, refinanciación de la deuda en mejores condiciones que aseguren el equilibrio de la hacienda municipal para ejercicios sucesivos y la máxima prudencia en relación con futuros endeudamientos.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, S. A., por importe de 524.533.369,- ptas., para refinar otros préstamos con la misma Entidad Financiera.

Zaragoza, 9 de mayo de 2001.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**1220** *RESOLUCION de 17 de marzo de 2001, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Nuevos sistemas de archivo y documentación administrativa», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT263/2001).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2001, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Nuevos sistemas de archivo y documentación administrativa», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Nuevos sistemas de archivo y documentación administrativa», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Funcionarios de carrera y Personal laboral fijo de los Grupos C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 16.

*Nº de horas lectivas:* 24.

*Lugares de celebración:* Coiban, Gran Vía nº 11. Zaragoza.

*Fechas de celebración:* 4-7, 11 y 12 de junio de 2001.

*Horario:* 16,45 a 20,45 h.

*Programa:*

—Sistemas de gestión de información.

—Automatización de la cadena de documentos: datos, entrada y salida de datos.

—Tratamiento de bases de datos: creación de una base de datos, consultas, visualización de datos, edición de textos, mantenimiento de datos.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 21 de enero de 2000 (BOA número 12, de 28 de enero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implican-

do dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 30 de mayo de 2001.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE Mª HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO**

**1221** *DECRETO 94/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de doña María Luisa Gimeno Osanz, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 9 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de mayo de 2001,

**DISPONGO:**

*Primero.*—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes,